



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA ASOCIACIÓN DE INSPECTORES E INSPECTORAS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

En la ciudad de Sevilla, a fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO**, en su condición de Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, actuando en nombre y representación de esta Universidad, con C.I.F. Q-4118001-I, y domicilio social en la calle San Fernando, nº4, 41004-Sevilla; actuando en representación de la misma de acuerdo con el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y con el artículo 20 y concordantes del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre y modificado por Decreto 55/2017, de 11 de abril, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 198/2020, de 1 de diciembre (BOJA núm. 235, de 4 de diciembre 2020).

Y, de otra parte, el Sr. **D. ANTONIO JESÚS AMADOR BLANCO**, en su condición de Presidente de la Asociación Profesional de Inspectores e Inspectoras de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía (inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, con el número 13.553 de la Sección Primera), elegido en sesión de su Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 6 de febrero de 2024, convocada y válidamente constituida según lo previsto en sus Estatutos (según consta en el Libro de Actas, en la página núm. 1/2024), actuando en representación del mismo, de acuerdo con el Art. 23 a) de los Estatutos de la Asociación Profesional de Inspectores e Inspectoras de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Ambas partes, en la calidad con la que actúan, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio Marco a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Naturaleza y objetivos de las Partes intervinientes.

La Asociación de Inspectores e Inspectoras de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía (en adelante AIOTUV) es una asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Asociaciones de la Delegación del Gobierno en Sevilla, cuyos objetivos fundamentales se centran en velar por la dignidad profesional de sus miembros y mejorar, mediante el perfeccionamiento y constante formación intelectual de los mismos el ejercicio de funciones, desde la autonomía e independencia, que están intrínsecamente vinculada al efectivo cumplimiento normativo y al control de las ilegalidades urbanísticas con respeto al principio de legalidad.

Entre las funciones que la Universidad de Sevilla presta a la sociedad se encuentran "la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo" y "la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística" (artículo 1.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario).

Por su parte, el Instituto Universitario de Investigación "Clavero Arévalo" (CIF: Q-4118001-I),

Código Seguro De Verificación	okLFbaqJN0QwO1KUWI7ikg==	Fecha	18/11/2024
Firmado Por	Antonio Jesus Amador Blanco MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/okLFbaqJN0QwO1KUWI7ikg%3D%3D	Página	1/5





perteneciente a la Universidad de Sevilla tiene como fines propios “el desarrollo de la investigación del Derecho público en todos sus ámbitos así como la aplicación de los resultados de dicha investigación a la resolución de los problemas de esta índole en el entorno social, y la difusión especializada de estudios de dicha disciplina mediante publicaciones, cursos, jornadas, congresos, cursos de experto, master, etc.” a cuyo fin colaborará “con instituciones públicas y privadas para el asesoramiento y la resolución de los problemas relativos a su área de investigación” con las que podrá celebrar “convenios o contratos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y personas físicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de Sevilla” (artículos 7 y 8 de los Estatutos del Instituto, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla de 12 de febrero de 2013).

SEGUNDO.- Finalidad del Convenio.

En atención a sus respectivas atribuciones y objetivos de actuación, la AIOTUV y el Instituto Universitario de Investigación “Clavero Arévalo” declaran su voluntad expresa de colaborar activamente en sus respectivas áreas de competencias con el objetivo de promover e impulsar, en especial entre los destinatarios de sus actividades, el conocimiento y la aplicación de la Ciencia jurídico-administrativa, en la que se encuadran las potestades de disciplina en materia de ordenación territorial, urbanística y de vivienda.

TERCERO.- Facultades de suscripción.

El artículo 20.k) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, otorga a su Rector la competencia para suscribir la celebración de convenios en nombre de la Universidad, de sus Centros y de su personal docente e investigador.

Por su parte, los Estatutos de la AIOTUV (artículo 23) recogen la facultad de su Presidente para la representación legal de esta Asociación.

En virtud de lo expuesto, las Partes


ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio Marco es fijar las líneas generales de mutua colaboración entre la Asociación de Inspectores e Inspectoras de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Instituto Universitario de Investigación “Clavero Arévalo”, para:

- a) Fomentar conjuntamente la realización de trabajos de investigación, estudios, publicaciones y difusión de resultados en materias de interés común.
- b) Organizar, en los términos que en cada caso se determinen, congresos, jornadas, seminarios, coloquios y reuniones científicas sobre materias de interés común.
- c) Realizar acciones conjuntas para contribuir a la formación de personal al servicio de las Administraciones Públicas
- d) Colaborar recíprocamente en la obtención de información, no afectada por secreto profesional, que facilite la creación de bases de conocimientos para el estudio de la Administración Pública y el Derecho Administrativo.

Código Seguro De Verificación	okLFbaqJN0Qw01KUWI7ikg==	Fecha	18/11/2024
Firmado Por	Antonio Jesus Amador Blanco MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/okLFbaqJN0Qw01KUWI7ikg%3D%3D	Página	2/5





e) Colaborar recíprocamente en la publicación de obras de Derecho Administrativo, a través de las ediciones propias del Instituto Universitario de Investigación Clavero Arévalo.

f) Intercambiar de modo permanente todas sus publicaciones, según se especifica en el acuerdo quinto de este Convenio.

SEGUNDO.- Obligaciones asumidas por las partes.

A través de las comisiones que se puedan crear al efecto o de los representantes que cada parte designe para este cometido, la AIOTUV y el Instituto Universitario de Investigación “Clavero Arévalo” se comprometen a la participación conjunta en el diseño, la aprobación y el desarrollo de los proyectos de actuación específicos derivados de este Convenio Marco.

Para cada proyecto que se realice en desarrollo del presente Convenio Marco se formalizará un acuerdo específico en el que se determinarán sus objetivos, características y compromisos que asumen cada una de las partes.

Además, cada una de las asociaciones incorporará un link en su respectiva página web que dé acceso a la página web de la otra.

TERCERO.- Financiación.

La formalización de este Convenio Marco no supone desembolso económico para ninguna de las partes.

No obstante, los proyectos de actuación que así lo exijan se financiarán según lo establecido en los correspondientes acuerdos específicos que se celebren, que se ajustarán en todo caso al ordenamiento jurídico vigente en la fecha de su celebración.

CUARTO.- Seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio Marco integrada por el/la Presidente/a de la AIOTUV, que presidirá la Comisión; el Director del Instituto Universitario de Investigación “Clavero Arévalo”, que, por designación del Rector de la Universidad de Sevilla ostentará la Vicepresidencia; y por dos vocales, uno nombrado por la Presidencia de la AIOTUV y uno por la Dirección del Instituto Universitario de Investigación “Clavero Arévalo”, elegidos en ambos casos entre miembros de sus respectivas organizaciones.

Las funciones del Secretario serán desempeñadas por el vocal que se designe mediante mutuo acuerdo del/a Presidente/a y el/la Vicepresidente/a de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Esta Comisión, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente Convenio Marco, preparar los acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del Convenio Marco y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Proyección pública.

Cada una de las partes destacará la colaboración que mantiene con la otra en cuantos medios se

Código Seguro De Verificación	okLFbaqJN0Qw01KUWI7ikg==	Fecha	18/11/2024	
Firmado Por	Antonio Jesus Amador Blanco MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/okLFbaqJN0Qw01KUWI7ikg%3D%3D	Página	3/5	



utilicen para la promoción y difusión de sus actividades conjuntas.

En particular, cada una de las partes incorporará un link en su respectiva página web que dé acceso a la página web de la otra.

Ambas partes se comprometen a respetar recíprocamente sus directrices de imagen institucional.

SEXTO.- Duración del Convenio.

El presente Convenio-marco tiene una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma.

En cualquier momento, dentro de los seis últimos meses de vigencia, las partes firmantes del Convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

SÉPTIMO. Régimen jurídico aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio Marco tiene naturaleza administrativa y se rige por el ordenamiento jurídico administrativo.

Este Convenio Marco está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (artículo 6), si bien las dudas y lagunas que puedan suscitarse en su ejecución o interpretación se resolverán aplicando los principios contenidos en el citado Texto, de conformidad con lo estipulado en su artículo 4.2.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con el Convenio Marco.

OCTAVO.- Modificación del Convenio.

Cualquiera de las partes está facultada para proponer a la otra la modificación de las cláusulas de este Convenio Marco.

La aprobación de cualquier modificación de este Convenio Marco requerirá la manifestación conforme y expresa de ambas partes, así como el previo cumplimiento, por parte de la AIOTUV y del Instituto Universitario de Investigación “Clavero Arévalo”, de los procedimientos y los plazos exigidos por la normativa aplicable.

NOVENO.- Extinción del Convenio.

Este Convenio Marco podrá ser resuelto, en cualquier momento de su vigencia, por mutuo acuerdo o mediante renuncia unilateral de una de las partes notificada de forma fehaciente y formulada con el preaviso de un mes respecto de la fecha de extinción deseada.

La resolución de este Convenio Marco no afectará al desarrollo de las actividades cuya ejecución se haya acordado con anterioridad, comprometiéndose ambas partes a garantizar su cumplimiento.

DÉCIMO.- Protección de datos de carácter personal.

El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las

Código Seguro De Verificación	okLFbaqJN0QwO1KUWI7ikg==	Fecha	18/11/2024
Firmado Por	Antonio Jesus Amador Blanco MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/okLFbaqJN0QwO1KUWI7ikg%3D%3D	Página	4/5





actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será el previsto, en lo que afecte a cada una de ellas, en las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso normativa específica aplicable a cada parte.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar, a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución del presente Convenio, y a ello se comprometen, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes, y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio.

Dicha obligación de confidencialidad se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello, sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio de Colaboración, de las personas de contacto, y demás personas incluidas en el Convenio, serán tratados en base a la ejecución del Convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración. Asimismo, las partes firmantes, como interesadas, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos de la Universidad (dpd@us.es), indicando como referencia en la comunicación «Protección de Datos» y acompañando de fotocopia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

En prueba de conformidad, las partes firman digitalmente el presente Convenio Marco de Colaboración, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, POR LA ASOCIACIÓN DE INSPECTORES E INSPECTORAS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA,

Miguel Ángel Castro Arroyo.

Antonio Jesús Amador Blanco.

Código Seguro De Verificación	okLFbaqJN0Qw01KUWI7ikg==	Fecha	18/11/2024
Firmado Por	Antonio Jesus Amador Blanco MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/okLFbaqJN0Qw01KUWI7ikg%3D%3D	Página	5/5

